



PROCESO	EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO	2015-00008-00
DEMANDANTE	ALBEIRO TRILLERAS SILVA
DEMANDADA	HELENA PINEDA HERNANDEZ

**CONSTANCIA:** Al Despacho del Señor Juez para lo que estime conveniente proveer informando que a través de correo electrónico se recibió solicitud por parte de la demandante para lo que estime proveer. Puerto Parra, 11 de agosto de 2020.

**ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ**  
Secretaria

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y la solicitud realizada por la parte demandada dentro del radicado de la referencia, teniendo en cuenta que en el presente tramite mediante sentencia de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017) se aprobó acuerdo conciliatorio mediante el cual se decretó el pago de un porcentaje sobre las prestaciones sociales del demandante a favor de su hija ESTEFANIA TRILLERAS PINEDA y advertido por la pasiva que desde el año 2018 el Ejército Nacional - CREMIL no ha venido consignado las sumas por dicho concepto se accederá a la solicitud incoada y por consiguiente se ORDENARÁ REQUERIR AL EJERCITO NACIONAL a través de la CAJA DE RETITO DE LAS FUERZAS MILITARES para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación indique si ha venido consignando o no a favor de la demanda los dineros correspondientes al subsidio familiar que le corresponden al señor ALBEIRO TRILLERAS SILVA como miembro de dicha institución, y de no haberlo hecho indique las razones que han llevado a tal omisión.

Ahora bien en atención a la petición correspondiente a la afiliación en salud de ESTEFANIA TRILLERAS PINEDA, como quiera que dentro de las decisiones del despacho no se emitieron órdenes tendientes a garantizar la afiliación por parte de su progenitor al sistema de salud resulta improcedente por este despacho adoptar decisiones al respecto.

Lo anterior no obsta para que la curadora de la interdicta ESTEFANIA TRILLERAS SILVA por sus propios medios acuda de manera directa a través del derecho de petición y los medios procedentes al empleador del señor ALBEIRO TRILLERAS SILVA para que indague sobre la situación de afiliación en salud de la mencionada.

Por secretaria realícese los oficios correspondientes y su envío electrónico.

Notifíquese y cúmplase,

**Firmado Por:**

**DEYBI FABIAN PINILLA RIOS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO PARRA - GARANTIAS Y**  
**DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ecb11b37d18687ebe8d49aa76a418166d75243730d093e3a9cd183df0031139**

Documento generado en 11/08/2020 04:09:16 p.m.